BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS INFANTILES PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INFANTILES, ÁREA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección mediante oposición libre para la elaboración de una bolsa de trabajo de Educadores/as Infantiles, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Educadores/as Infantiles, que entrará en vigor el día 13 de octubre de 2020 (excepto que la bolsa anterior, vigente hasta el día 12 de octubre de 2020, no pueda cubrir las necesidades de contratación del servicio porque se haya agotado). Si se produjera esta circunstancia, se adelantaría la entrada en vigor de esta bolsa, sin perjuicio alguno sobre la anterior ni sobre las contrataciones efectuadas que permanezcan, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

1.2 La plaza de Educador/a Infantil es de naturaleza laboral, está encuadrada en el Grupo C1, nivel C.D. 20, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa y está adscrita al Departamento de Escuelas Infantiles, Área de Servicios a la Comunidad.

1.3 Como requerimiento específico del puesto de Educador/a Escuelas Infantiles, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa, figura la jornada partida, referida al desempeño de las funciones del puesto de trabajo en horario de mañanas y tardes de lunes a jueves.

1.4 Las funciones del puesto de trabajo de Educador/a Escuelas Infantiles son las siguientes:

- Realiza las tareas propias del oficio de Educador/a Infantil, tales como atender las necesidades educativas y asistenciales de los niños (alimentación, higiene, descanso, estimulación del desarrollo del lenguaje, fomento de la autonomía, relaciones sociales y de convivencia, mejora de las destrezas motrices, y habilidades

manipulativas, etc…), favoreciendo la inclusión de los alumnos y colaborando en cuantas acciones favorezcan para la consecución del Proyecto Educativo y Didáctico del Centro, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

- Entre otras tareas, colabora en la programación infantil, propone la adquisición de materiales educativos, atiende a los padres, realiza las tareas de organización y planificación propias del ejercicio de la tutoría que le sea asignada, participa en la ordenación y cuidado del Centro, vela por la seguridad y bienestar del alumno/a, siguiendo las indicaciones del servicio de pediatría, etc.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

1.5 La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

1.6 Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de prelación de los/as mismos/as, con el fin de realizar posibles sustituciones derivadas de bajas de I.T., situaciones administrativas diversas que den lugar a ello, o cuando surjan necesidades del servicio.

1.7 La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de dos años a partir del día 13 de octubre de 2020, o desde la fecha en que se agote la bolsa de trabajo vigente hasta ese momento si es anterior a este día, salvo que previamente quede agotada o, en todo caso, hasta que se configure otra lista como consecuencia de provisión de plazas en propiedad.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 Los/las aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos los/as aspirantes, sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los/as residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil, o encontrase en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. También podrán acceder a estas pruebas los maestros especialistas en Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, así como aquellos Diplomados o Licenciados que hayan superado los cursos de especialidad convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en concreto, en Educación Infantil por su relación con el trabajo a desarrollar, si bien la plaza que se convoca está encuadrada en el Grupo C1. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/ de la aspirante que resulte propuesto/a.

2.3 Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

2.4 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos/as al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.

2.5 Los/as nacionales comunitarios/as y extranjeros/as, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

2.6 No será preciso la acreditación de los requisitos de capacidad a que se refiere el apartado 2.1, a excepción de lo señalado en la letra e), que será acreditativo mediante presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo,

de copia de la titulación o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia (modelo en www.almansa.es/instancias/personal/instancia pruebas selectivas), en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida. Además se hará constar en la instancia el teléfono de contacto y, dirección de correo electrónico, si se tiene.

3.2 **El plazo de presentación de instancias será desde el día 3 de julio hasta el 22 de julio de 2020,** debiéndose efectuar esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

4.1 **Las pruebas selectivas comenzarán el día 19 de Agosto de 2020, a partir de las 18:00 horas.** El lugar donde se realizará este primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos/as-excluidos/as en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Se determinará según el número de aspirantes, con el fin de adaptarnos a las medidas de seguridad y distanciamiento consecuencia del covid-19.

4.2 Las pruebas de selección en las que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes, consistirán en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 40 preguntas (más 5 de reserva para posibles anulaciones), que podrá ser de respuestas cortas o de respuestas alternativas, (con tres posibles cada una, siendo sólo una la correcta). Las preguntas versarán sobre las materias, tanto comunes como específicas, comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, según la fórmula que figura en la base sexta de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de cuatro cuestiones de carácter práctico, relativas a las tareas propias de las funciones exigidas a un/a Educador/a Infantil y relacionadas con las materias específicas del Anexo I, durante un periodo máximo de una hora.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1 Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.2 El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2019, es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Q”.

5.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los/as aspirantes o fuera solicitado por estos/as unánimemente.

5.4 En cualquier momento del proceso selectivo, los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

5.5 Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7 En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Se establece como último criterio de desempate el sorteo.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y PUNTUACIÓN.

6.1 La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los/as aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula (se descontará un acierto por cada tres erróneas):

Calificación = nº de aciertos – (nº errores/3)

Se realizará posteriormente una regla de tres para obtener la puntuación entre 0 y 10 puntos.

Se establecerá un plazo para reclamaciones, que se indicará en el anuncio de las puntuaciones.

6.2 La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando el Tribunal, a cada una de las cuatro cuestiones del ejercicio de los/as aspirantes, una puntuación entre 0 y 2,5 puntos siendo la calificación de los/as aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada cuestión. Esa puntuación total, podrá estar entre 0 y 10, debiendo los/as aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.3 Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de ser adoptadas, y el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva, indicándose en dicho anuncio el plazo para presentar reclamaciones.

6.4 La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los/as mismos/as, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

6.5 La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

TITULAR: Dña. Elena Vizcaíno Ródenas

SUPLENTE: Dña. Aurora Ruano Cuenca

VOCALES:

TITULARES: Dña. Ana Mª Gutiérrez Martínez

Dña. Inés Parrilla Martínez

Dña. Mª Belén Sánchez Zoroa

SUPLENTES: Dña. Rosa Mª Sánchez Bañón

D. Antonio Berenguer Megías

Dña. María Belén García López

SECRETARIO/A:

TITULAR: Dña. Ana María Sendra de la Ossa

SUPLENTE: D. Sebastián Pardo Tárraga

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados/as por los/as aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación. La ausencia del Presidente/a podrá ser sustituida por la del/a vocal de mayor edad y la del Secretario/a, por el/a vocal de menor edad.

7.4 El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

7.5 A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en Plaza de Santa María nº 2, de Almansa.

7.6 Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados/as públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los/as funcionarios/as interinos/as, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.8 El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

8.1 Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la

solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, Nº Seguridad Social y Nº Cuenta bancaria.

- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo

- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

8.2 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES.

9.1 Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

DÉCIMA.- RECURSOS.

10.1 La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

10.2 Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

11.1 Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos/as.

11.2 La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de dos años a partir del día 13 de octubre de 2020, o antes si fuera necesario tal y como se detalla en el punto 1.1. de estas bases, aunque no se haya procedido a llamar a todos/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público.

11.3 En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 76 de fecha 7 de julio de 2010.

Almansa, a 30 de Junio de 2020

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO I

MATERIA COMÚN

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 5.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.- Órganos de Gobierno y Administración del Municipio. Clases, competencias y funcionamiento.

TEMA 7.- Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. La Función Pública Local: Clases de funcionarios locales. Sistemas de acceso a la Función Pública Local. Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

TEMA 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El Personal Laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Incompatibilidades.

TEMA 9.- Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los/as trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

TEMA 10.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

MATERIA ESPECÍFICA

TEMA 11.- Normativa aplicable a la etapa infantil I: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

TEMA 12.- Normativa aplicable a la etapa infantil II: Ley de Educación de Castilla-La Mancha 7/2010, de 20 de julio.

TEMA 13.- Normativa aplicable a la etapa infantil III: Decreto 88/2009 de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Temario de Técnico Especialista de Educación Infantil de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha

TEMA 14.- La Escuela Infantil.

TEMA 15.-. Características generales del niño de 0-3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El papel de los adultos.

TEMA 16.- Desarrollo afectivo y emocional de la niña/o de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa.

TEMA 17.- Desarrollo social. La Escuela como institución socializadora.

TEMA 18.- Desarrollo cognitivo de la niña/o de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

TEMA 19.- Desarrollo psicomotor de la niña/o de 0-3 años. La intervención educativa.

TEMA 20.- Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

TEMA 21.- Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

TEMA 22.- Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la atención temprana en la escuela infantil.

TEMA 23.- Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Intervención educativa.

TEMA 24.- La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

TEMA 25.- Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

TEMA 26.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, Competencias, Contenidos y Criterios de Evaluación. Metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

TEMA 27.- Documentos de programación y de planificación.

TEMA 28.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes.

TEMA 29.- La vida cotidiana en la escuela infantil: hábitos y pautas de comportamiento, cómo se forma un hábito y las condiciones necesarias para su formación. La importancia de las rutinas. La conquista de la autonomía por medio de las principales rutinas.

TEMA 30.- La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación.

TEMA 31.- Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Orientaciones y criterios metodológicos.

TEMA 32.- La atención a la diversidad. Las diferencias individuales y su integración en la escuela.

TEMA 33.- Recursos didácticos. Selección, utilización y evaluación.

TEMA 34.- El juego infantil como principio psicopedagógico. El juego espontáneo y creador. Funciones del juego. El juego como estrategia para el descubrimiento y la transformación del mundo. Evolución del juego. El rol del educador como motivador del juego espontáneo. La evaluación a través del juego. Creación de ambientes lúdicos.

TEMA 35.- La psicomotricidad en el aula. Desarrollo motor y postural autónomo. Emmi Pikler.

TEMA 36.- El periodo de adaptación de los niños y las niñas, planificación y criterios organizativos, actividades de información y orientaciones previas. Documentación y recursos materiales. Acogida de las nuevas familias en la escuela infantil. Según modelo de Vicenç Arnaiz Sancho.

TEMA 37.- Relaciones entre familia y escuela. Necesidad de la implicación de las familias en la escuela infantil. Complementariedad de roles entre profesionales y familiares. Las familias en la cotidianidad de la escuela. Los canales de comunicación. Asociaciones de madres y padres

TEMA 38.- El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la escuela. Las relaciones interactivas entre el niño y el técnico. El Técnico como miembro del equipo educativo.

Tema 39.- La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Buenas prácticas de aula. Tecnologías de la Información y la Comunicación en 0-3 años.

TEMA 40.- El trabajo en equipo en la Escuela Infantil.

TEMA 41.- Organización de espacios, materiales y tiempos en la Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

TEMA 42.- El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

TEMA 43.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

TEMA 44.- El desarrollo de la creatividad en la Escuela Infantil.